

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeles de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo II a esta Orden ministerial.
- Títulos o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de su estado civil.
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977 que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

(Se exceptúan de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR.)

ANEXO II

(Anverso)

DECLARACION complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

El que suscribe don con documento nacional de identidad número expedido en el de de 19..... por la presente declaración bajo mi personal responsabilidad con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

HAGO CONSTAR

- a) Que se encuentra inculcado o procesado.
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
- c) Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- d) Que ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.
- e) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 19.....

El Declarante.

(Reverso)

CODIGO PENAL

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

NOTA: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

15036

ORDEN 522/00038/1984, de 26 de junio, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se publica la relación del personal seleccionado como resultado del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (escala de Ingenieros Aeronáuticos) de dicho Ejército.

Como resultado de las pruebas del concurso-oposición anunciado por Ordenes números 522/00045/1983, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 9 de enero de 1984), y 522/00135/1984, de la misma fecha («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 8, de 19 de enero de 1984), para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (escala de Ingenieros Aeronáuticos) del Ejército del Aire, a continuación se hace pública la relación del personal seleccionado en el mismo:

1. Paisano, Jesús Hortal Castaño.
2. Teniente de Complemento EA, Santiago Melchor Saldaña.

3. Paisano, Angel Luis Arias Serrano.
4. Soldado IMEC-EA, Armando Díaz Bruguera.
5. Soldado IMEC EA, José Vicente Núñez González.

El citado personal deberá remitir, a efectos de completar su expediente los documentos a que hace referencia el artículo 14 de la convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo efectuar su incorporación en la Academia General del Aire el día 13 de septiembre próximo, a las nueve treinta horas. Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peraiba Giráldez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15037

RESOLUCION de 5 de junio de 1984, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convoca concurso para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en las Zonas de Caravaca, Mula, Totana y Yecla de la provincia de Murcia y La Gomera, La Palma y La Laguna de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, en su redacción vigente,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera convoca el reglamentario concurso para la provisión de las plazas de Recaudador de Hacienda titular, en cada una de las Zonas de Caravaca, Mula, Totana y Yecla de la provincia de Murcia y La Gomera, La Laguna y La Palma de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda.

Segunda.—El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las solicitudes, ajustadas al modelo anexo a esta Resolución y dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, se presentarán, a través del Delegado de Hacienda, Jefe del Centro o Dependencia donde preste sus servicios el interesado, o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciendo constar en ellas que reúne las condiciones exigidas en el artículo 25 del Estatuto Orgánico vigente, indicando, además, los méritos que estime conveniente alegar.

Cuarta.—Si se trata de funcionarios Recaudadores, para poder concursar con este carácter preferente precisarán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del repetido Estatuto, debiendo acompañar a la instancia certificación de la Tesorería de Hacienda, acreditativa de que reúnen los citados requisitos, o remitir dicha certificación directamente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta.—Los funcionarios Recaudadores que solamente reúnan las condiciones a) y b) del citado artículo 58.2 podrán acudir al concurso en las condiciones del número 3 del propio artículo.

Sexta.—Los Jefes de los Centros directivos y los Delegados de Hacienda darán cuenta telegráficamente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, el día siguiente de la terminación del plazo de admisión de solicitudes, del número de las que se les hubieren presentado o manifestarán que no hubo petición alguna. En el primer caso deberán remitir, dentro de los tres días inmediatos, las correspondientes instancias, con el informe reservado sobre las condiciones personales de los interesados, en relación con la función recaudatoria.

Séptima.—En el caso de que los concursantes estén dispuestos a aceptar cualquiera de las Zonas, formalizarán la solicitud en una sola instancia en la que señalarán de forma indubitable y vinculante, el orden de preferencia entre ellas, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.5 del Estatuto Orgánico vigente.

Octava.—Las características de las Zonas son las siguientes:

Caravaca

Provincia: Murcia.
Capitalidad: Caravaca de la Cruz.
Cargos en voluntaria: 145.221.381 (promedio 1982-1983).
Categoría: Especial.

Fianza individual: 7.261.069 pesetas.
Premio de voluntaria: 7,02 por 100.
Demarcación: Comprende los términos municipales de Caravaca, Calasparra, Cehegín y Moratalla.

Mula

Provincia: Murcia.
Capitalidad: Mula.
Cargos en voluntaria: 204.578.548 (promedio 1982-1983).
Categoría: Especial.
Fianza individual: 10.228.927 pesetas.
Premio de voluntaria: 5,40 por 100.
Demarcación: Comprende los términos municipales de Mula, Albudeite, Alguazas, Archena, Bullas, Campos del Río, Ceuti, Lorquí, Molina de Segura, Pliego y Torres de Cotillas.

Totana

Provincia: Murcia.
Capitalidad: Totana.
Cargos en voluntaria: 125.470.649 (promedio 1982-1983).
Categoría: Especial.
Fianza individual: 8.273.532 pesetas.
Premio en voluntaria: 6,10 por 100.
Demarcación: Comprende los términos municipales de Totana, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla y Mazarrón.

Yecla

Provincia: Murcia
Capitalidad: Yecla.
Cargos en voluntaria: 118.341.063 (promedio 1982-1983).
Categoría: Especial.
Fianza individual: 5.917.053 pesetas.
Premio en voluntaria: 11,31 por 100.
Demarcación: Comprende los términos municipales de Yecla y Jumilla.

La Gomera

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
Capitalidad: San Sebastián de la Gomera.
Cargos en voluntaria: 35.376.770 (promedio 1982-1983).
Categoría: Segunda.
Fianza individual: 1.768.838 pesetas.
Premio en voluntaria: 12,82 por 100.
Demarcación: Comprende los términos municipales de Agulo, Alajeró, Frontera, Hermigua, Valle Gran Rey, Vallehermoso, Valverde del Hierro y San Sebastián de la Gomera.

La Palma

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
Capitalidad: Santa Cruz de la Palma.
Cargos en voluntaria: 139.723.962 (promedio 1982-1983).
Categoría: Especial.
Fianza individual: 5.998.198 pesetas.
Premio de voluntaria: 7,18 por 100.
Demarcación: Comprende los términos municipales de Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, El Paso, Fuencaliente, Garafía, Los Llanos de Aridane, Mazo, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de la Palma, Tazacorte y Tijarafe.

La Laguna

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
Capitalidad: San Cristóbal de la Laguna.
Cargos en voluntaria: 235.343.532 pesetas.
Categoría: Especial.
Fianza individual: 11.767.176 pesetas.
Premio en voluntaria: 8,95 por 100.
Demarcación: Comprende los términos municipales de La Matanza, El Rosario, Santa Ursula, El Sanzal, Tacoronte, Tejeste, La Victoria de Acentejo y San Cristóbal de la Laguna.
Novena.—El premio de cobranza se aplicará sobre las sumas recaudadas durante los plazos señalados en los artículos 78.1 y 92.1, B), del Reglamento General de Recaudación vigente. La participación en los recargos de apremio experimentará, en su caso, la limitación establecida en el artículo 96.2 del Reglamento General de Recaudación, modificada por Orden de 23 de marzo de 1983, y regla 52.1 de la Instrucción.
Décima.—La fianza se constituirá a disposición del Delegado de Hacienda, por cualquiera de los medios que determina el artículo 82.2 del Estatuto Orgánico modificado por el Real Decreto 2996/1978, de 7 de diciembre. La constitución se llevará a cabo de conformidad con el artículo 84 del texto reglamentario indicado, cuyo número 2 ha sido actualizado por el Real Decreto citado, en el plazo que señala el artículo 68.1 del Estatuto Orgánico vigente.
Undécima.—La falta de posesión del Recaudador nombrado para cada Zona, ya sea por no haber constituido la fianza en el plazo previsto, o por renuncia tácita o expresa al cargo en cualquier momento, determinará, conforme al artículo 67 del repetido Estatuto, su inhabilitación durante cinco años para poder acudir a cualquier concurso de Zona.
Duodécima.—Serán objeto de exclusión del concurso, conforme al artículo 57.3 del Estatuto Orgánico vigente, los Recaudadores que no cumplan los requisitos del artículo 56 del ci-

tado texto legal, los funcionarios que estén inhabilitados para concursar, mientras dure la inhabilitación, los que tengan notas desfavorables o sanciones no canceladas o prescritas y aquellos en que, de la información reglamentaria sobre sus circunstancias o cualidades personales, se deduzca inconvenciente grave para los intereses del Tesoro, según dispone el apartado d) del artículo 23 del citado Estatuto.

Decimotercera.—La resolución de este concurso podrá ser impugnada mediante recursos de reposición ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, ambos en el plazo de quince días, o el contencioso-administrativo en el de dos meses.

Decimocuarta.—El concurso se registrará en todo lo no previsto en las bases anteriores, por lo dispuesto al efecto en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, en su redacción vigente, y supletoriamente por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 5 de junio de 1984.—El Director general, Raimundo Fernández Ortega.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

Modelo de instancia

Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda.

Don del Cuerpo (o Escala) del Registro de Personal, y destino en (o Recaudador de en la Zona de).

Comparece ante V. E. y, como mejor proceda, manifiesta su deseo de participar en el concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día para la provisión del cargo de Recaudador de Hacienda en las Zonas de Caravaca, Mula, Totana y Yecla de la provincia de Murcia y La Gomera, La Laguna y La Palma de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se hace constar:

1.º Que solicita la Zona exclusivamente. (En su caso, este primer número se redactará: «Que solicita cualquiera de las zonas, estableciendo, seguidamente su preferencia, a la que se declara vinculado»:

- a) Zona
- b) Zona
- c) Zona
- d) Zona
- e) Zona
- f) Zona
- g) Zona

2.º Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, hallándose en posesión del diploma de aptitud para el cargo (o que tiene reconocida la aptitud para el mismo).

3.º Que el Cuerpo o Escala a que pertenece tiene señalado hoy el por 100 de proporcionalidad retributiva.

4.º Que la fecha de su nacimiento es la de

5.º Que a la fecha de la convocatoria cuenta con años, meses y días de servicio al Ministerio de Economía y Hacienda.

6.º Cítese cualquier otra circunstancia o mérito a considerar de los referidos en el artículo 58 del Estatuto Orgánico vigente.

NOTA.—Los funcionarios que sean Recaudadores efectuarán la adaptación oportuna de este modelo.

15038

RESOLUCION de 27 de junio de 1984, del Tribunal de las oposiciones convocadas por Orden de 21 de junio de 1983 para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, por la que se hace pública la relación de opositores aprobados por orden de puntuación.

Relación de opositores aprobados por orden de puntuación en las oposiciones convocadas por Orden de 21 de junio de 1983 para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Número	Nombre y apellidos	DNI
1	D. Luis Argüello Alvarez	684.993
2	D. Vicente Santamaría de Paredes Castillo.	783.710
3	D. Jesús Roa Martínez	2.690.544
4	D. Juan Guitard Marín	5.227.818
5	D. Francisco Javier Revuelta del Peral	12.234.126
6	D. Pedro Ferreras Díez	9.792.533
7	D. José Ignacio Rodrigo Fernández	2.511.172
8	D. Antonio Abril Abadín	10.579.174
9	D. Joaquín de Fuentes Bardají	50.407.989
10	D. Juan Marcos Lozano Beltrá	21.416.173
11	D. Francisco José Aregui Laborda	46.214.416